

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Valenzuela, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/80013 de fecha 13 de noviembre de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Reforma del Hogar del Pensionista", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/58750,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Valenzuela una subvención para el proyecto "Reforma del Hogar del Pensionista" por un importe de 55.551,10€ (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y un euros con diez céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de Reforma del Hogar del Pensionista en el municipio de Valenzuela.

El hogar del pensionista está ubicado en la planta baja del edificio de usos múltiples conocido como "Casa de la Cultura", la cual está situada en el entorno de la Plaza del Corpus Christi, en el centro de la localidad de Valenzuela. Este espacio supone un importante lugar de estancia y reunión, fundamentalmente de las personas jubiladas de la localidad, realizándose todo tipo de actividades relacionadas con este colectivo, tanto de hombres como de mujeres. El edificio donde se ubica este local es de titularidad de la Junta de Andalucía y su uso, por parte del Ayuntamiento, se encuadraba en un contrato de cesión que caducó hace unos años. Desde ese momento se ha estado tramitando un expediente para renovar dicha cesión por parte de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento y a su vez formalizar el espacio del hogar del pensionista en la planta baja del edificio.

Como se ha referido anteriormente, en el local se realizan todo tipo de actividades, desde centro de reunión y estancia prácticamente todos los días de la semana, con entretenimiento para los jubilados fundamentalmente varones, hasta reuniones, cursos y manualidades con las mujeres jubiladas del municipio durante muchas tardes al año. Dada la particularidad a la hora de formalizar la nueva cesión con la Junta de Andalucía, la cual se ha alargado en el tiempo, y debido a no poder actuar en el local por el ya mencionado tema de su titularidad, durante este largo periodo de tiempo, el local presenta un estado, que, si bien no impide la realización de las numerosas actividades, si necesita de una importante actuación de renovación o reforma en sus



instalaciones.

A continuación, se exponen las numerosas actividades que realizan los jubilados y jubiladas, además de otras asociaciones y colectivos de nuestra localidad, lo que justifica el interés público y social de la intervención:

- Mañanas de entretenimiento con juegos de mesa (bingo, dominó, etc.).
- Tardes de diferentes charlas y manualidades.
- Distintos y numerosos talleres con personas jubiladas y asociaciones.
- Campeonatos de juegos de mesa con motivo de las actividades que se programan en la feria de la localidad.

- Comidas de convivencia, celebración del Día de Andalucía y cena de Navidad.

- Cursillos, reuniones y charlas de sensibilización.

En definitiva, se trata de un local que recoge y engloba la mayor parte de las actividades realizadas por y para nuestros mayores y demás colectivos en un espacio cerrado durante todos los meses del año.

Consta en el expediente el Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) las plantas baja y segunda del inmueble sito en C/ Alcázar, 2D, de dicha localidad, con destino a Hogar del Jubilado la planta baja y a Sala de Usos Múltiples la segunda planta.

DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

La actuación prevista, la cual será de reforma integral, afectará prácticamente a todas las instalaciones y servicios del local, dado el mal estado general en el que éste se encuentra actualmente. A continuación, se enumeran y describen las diferentes actuaciones que se realizarán:

ACTUACIÓN 1. CARPINTERÍA EXTERIOR (solicitada en otra subvención). Todas las carpinterías exteriores (cierres, puertas de acceso y ventanas fijas y abatibles) son actualmente son de hierro y cuentan con vidrios simples, por lo que es más que evidente las bajas prestaciones térmicas y acústicas con las que cuentan. Para esta actuación, la cual se prevé como la más costosa, el Ayuntamiento tiene solicitada una subvención a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, dentro del Plan de Cooperación Municipal, y cuyo importe solicitado es de 30.000 €. Por tanto, aunque se describe en la presente memoria esta actuación, no será objeto de la cantidad solicitada a subvencionar.

ACTUACIÓN 2. CLIMATIZACIÓN. Respecto a la climatización, actualmente cuenta con tres aparatos de aire acondicionado para frío y calor de elevada antigüedad, de los cuales uno está averiado y no funciona, y otro da problemas de pérdida de agua, quedando por tanto solo uno operativo. Además, también existe en el local un sistema de extracción de humos, ya que antiguamente tenía servicio de barra/cafetería, pero al no prestarse ya ese servicio no tiene sentido la existencia de este conducto por lo que se planteará su desinstalación y retirada. La actuación prevista es sustituir estos sistemas obsoletos y deficientes por nuevos aparatos de aire acondicionado más eficientes en cassette ubicados integrados en el falso techo.

ACTUACIÓN 3. AISLAMIENTO DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y ACÚSTICA. El edificio tiene unas importantes humedades por condensación, por lo que además de para mejorar el confort térmico y la eficiencia energética del mismo, se hace imprescindible el aislar correctamente su envolvente, de manera que se pretende realizar la instalación de un suelo laminado vinílico, además del forrado de pared con material aislante y decorativo y también la instalación de un falso techo a base de placas aislantes microperforadas y perfil de aluminio, incluyendo también en él la instalación de plafones insertables para una correcta iluminación de las estancias.

Esta actuación de suministro e instalación se desglosa de la siguiente manera:



- Suelo laminado vinílico.
- Forro de pared material aislante decorativo.
- Falso techo con luminarias incluidas.

ACTUACIÓN 4. INSTALACIÓN DE ASEOS ACCESIBLES. Actualmente el local dispone de dos aseos ubicados debajo de la escalera, los cuales no cumplen con el reglamento de accesibilidad, además de haberse quedado obsoletos tanto su instalación como los propios sanitarios existentes, de manera que se hace imprescindible su renovación para ajustarse a la normativa sectorial. Por otro lado, dado el escaso espacio existente bajo escalera, se opta por ubicarlos en la zona de la actual barra la cual se encuentra en desuso. De este modo se distribuiría un vestíbulo de independencia, un aseo de caballeros y un aseo de señoras accesible a personas con movilidad reducida.

ACTUACIÓN 5. MOBILIARIO. Por último, para finalizar con la actuación se pretendo renovar el mobiliario, dado que también es antiguo y está muy deteriorado. Se busca dotar al local del mobiliario imprescindible para el buen funcionamiento de todas las actividades antes descritas en este documento. El mobiliario previsto es el que se relaciona a continuación:

- 10 mesas cuadradas metálicas para zona de TV y manualidades.
- 50 sillones de material antiséptico lavable.
- 3 armarios modulares con puertas.
- 3 armarios todo estantes.
- 1 mueble bajo para la televisión.
- 4 percheros.
- 2 paragüeros.
- 4 papeleras.
- 7 Estores y 3 cortinas para las carpinterías exteriores.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. CLIMATIZACIÓN	7.865,00 €
2. ENVOLVENTE TÉRMICA	24.200,00 €
3 ASEOS ACCESIBLES	14.520,00 €
4. MOBILIARIO (Desglosado en memoria)	12.100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (21% IVA INCLUIDO)	58.685,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	55.551,10 €
Ayuntamiento de Valenzuela	3.133,90 €
TOTAL INGRESOS	58.685,00 €



Segundo.- El Ayuntamiento de Valenzuela, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 55.551,10 € (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y un euros con diez céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El plazo de ejecución se establece, según la memoria presentada por el Ayuntamiento, en doce meses. Para evitar posibles eventualidades se le concede un plazo de ejecución de 15 meses a partir de la notificación de esta resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Valenzuela ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 55.551,10 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reforma del Hogar del Pensionista".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.



El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

